

# FUNDAMENTO Y SOLUCIONES DE LA ORGANIZACION POR CUERPOS INTERMEDIOS

FOR

JUAN VALLET DE GOYTISOLO.

## II) SOLUCIONES.

Los fundamentos de la organización por cuerpos intermedios se complementan con la comprobación de su certeza en la prueba que nos suministran las soluciones equilibradas a que lleva su aplicación.

### a) *Solución política.*

La historia del Derecho político a partir de la Revolución francesa nos muestra un repetido intento de equilibrar autoridad y libertad en un esfuerzo creciente de democratización. Sin embargo, los resultados nos muestran una tendencia cada vez mayor hacia el totalitarismo estatal, no sólo en los países calificados peyorativamente de totalitarios, sino también en los democráticos.

No en vano, como ha notado Emil Brunner (35), el totalitarismo tiene "propiamente su raíz histórica" "en la República de la Revolución francesa, en el *contrat social* de Rousseau, en su principio de la *alienation totale*" (36). Este aparente contrasen-

(35) E. Brunner, *ob. cit.*, cap. XVI, pág. 175.

(36) Acerca de la "aliénation totale" del "contrat social", recomendamos la lectura en VERBO 74, de los trabajos de Francisco Puy Muñoz, "El mito del contrato social" (págs. 74 y sigs.), y de José M.<sup>a</sup> Coronas Alonso "El mito de la libertad revolucionaria ante el totalitarismo moderno" (págs. 297 y sigs).

tido tiene una fácil explicación, que Joaquín Costa (37) expuso lucidamente al decir que frente al gobierno, los súbditos, el *país elector* es “la masa caótica, cuya misión se cifra entera en obedecer a aquellos a quienes ha constituido en órganos suyos, despojándose de su soberanía. El país elector es el *servum pecus*, sin personalidad propia, que recibe credo y consigna de lo alto, que obedece sin derecho en ningún caso a mandar”...

El proceso histórico de ese resultado fue expuesto hace más de un siglo por Tocqueville (38): “la Revolución francesa no ha tenido únicamente por objeto cambiar un gobierno antiguo, sino abolir la forma antigua de la sociedad”. Sobre las ruinas producidas por ella se desarrolla “un poder central inmenso que ha atraído y absorbido en su unidad todas las partículas de autoridad que antes estaban dispersas en una infinidad de poderes secundarios, órdenes, clases, profesiones, familias e individuos, y como difundidas en todo el cuerpo social”.

Es cierto que este resultado había sido preparado por el absolutismo inmediatamente anterior, en especial desde el Cardenal Richelieu a Luis XIV, al despoblar las provincias de sus notables, provocar el descrédito de las corporaciones, asfixiar las instituciones peculiares y autónomas de municipios y regiones (39). Así, observaba Tocqueville (40) que cuando sobrevino la Revolución, “en vano se hubieran buscado en casi toda Francia diez hombres que tuvieran el hábito de realizar alguna acción en común y de atender por sí mismos a su propia defensa: el poder central era el único que desempeñaba esta función...” Pero no es menos cierto que en enero de 1822, Royer-Collard declaraba ante la Cámara de Diputados: “La Revolución no ha dejado en pie más que in-

(37) Joaquín Costa, “Renovación del Código por la costumbre”, en *La libertad civil y el congreso de Juristas Aragoneses*, Madrid, 1883, capítulo VI, pág. 167.

(38) Alexis de Tocqueville, *El antiguo régimen y la Revolución*, lib. I, cap. II, cfr. trad. al castellano, Madrid, 1911, págs. 20 y sigs.

(39) Tocqueville, *op. cit.*, lib. II, cap. VII, pág. 96, cap. X, páginas 129 y sigs., y lib. III, cap. VII, págs. 227 y sigs.

(40) Tocqueville, *op. cit.*, lib. III, cap. VIII, págs. 420 y sigs.

dividuos, y de esta sociedad pulverizada ha salido la centralización, y ahí donde no hay más que individuos, todos los negocios que no son suyos son negocios públicos, negocios del Estado. Es así como hemos venido a ser un pueblo de administrados" (41)... No podemos olvidar que, conforme observó sagazmente Tocqueville (42), es "difícil de concebir cómo hombres que han renunciado enteramente al hábito de dirigirse a sí mismos podrán conseguir escoger bien a quienes deban conducirles..."

Es una evidencia repetidamente comprobada que el hombre sólo es libre en cuanto miembro activo y responsable de comunidades a su alcance y medida. Messner (43) lo subraya y concluye: "Libertad significa responsabilidad personal y autonomía en todas las esferas vitales, con participación de todas las regulaciones que en cada una de ellas afectan a todos los miembros de la sociedad".

En cambio, como explica Savatier (44), todos los grupos, todas las comunidades, "desde la familia hasta la corporación, todos eran a los ojos de la Revolución, a los ojos de Jean Jacques Rousseau, y también a los ojos de Bonaparte, unos usurpadores de la libertad individual"; pues, para esa escuela, la libertad del individuo solamente podía ser restringida por "la soberanía popular, voluntad del conjunto de ciudadanos, y expresión del Estado", con lo cual "aquella quedaba sometida a la voluntad del Estado", y así "un nuevo peligro surge" en la omnipotente voluntad del Estado, dueño y árbitro único.

Por eso, la defensa de la libertad requiere la solución contraria. "El pluralismo de los órdenes sociales —ha dicho Le

(41) Cfr. esta cita en Louis Daujarques, "El neodirigismo tecnocrático", en VERBO, 65-66, pág. 480.

(42) Tocqueville, *De la démocratie en Amérique*, vol. II, IV parte, cap. VI, edición dirigida por Jr. P. Mayer, París, Gallimard, 1961, página 177.

(43) Johannes Messner, *La cuestión social*, versión castellana, Madrid, Rialp, 1960, núm. 129, pág. 546.

(44) René Savatier, *Du droit civil au droit public*, cap. I, París, "Liv. Générale de Droit et de Jurisprudence", 1950, págs. 6 y sigs.

Fur (45)— es la mejor garantía contra los abusos de cada uno de ellos”. Y Roubier (46) propone como solución que el poder público se distribuya en numerosos grupos, y “que sintetice cada uno por su parte un fragmento del interés general”... “provincias, municipios, órdenes, corporaciones o sindicatos, agrupaciones puramente privadas, asociaciones, sociedades, familias...”.

En efecto, ha advertido Marcel de Corte (47): “Todo Estado construido sobre las comunidades naturales y sobre la radicación que ellas difunden, ve de tal suerte su poder reducido a su justa medida que raramente actúa como una manifestación de una fuerza exterior a los ciudadanos. Por el contrario, todo Estado sin sociedad es axiomáticamente un Estado coercitivo, policíaco, armado de un arsenal de leyes y reglamentos encargados de dar sentido a las conductas imprevisibles y aberrantes de los individuos. Su tendencia al totalitarismo es directamente proporcional a la desaparición de las comunidades naturales, a la ruina de las costumbres, a la hecatombe de la educación. Al límite, el “grueso animal” político del que habló Platón, el terrorífico Leviatán social que conocemos se sustituye a las autoridades sociales moderadoras que una Constitución o que una legislación insensatas han tenido la imprudencia de eliminar”.

Hay que concluir, pues, con Puy (48) que “es el federalismo histórico tradicional el único modo de unión viable entre los hombres. Porque es el único que reconoce en sus justos límites la función de los cuerpos sociales intermedios”. Tres notas le caracterizan, según nos explica:

*Sociedadalismo*, o sea “que el poder político superior tiene, y

---

(45) Le Fur, “Du droit individuel au droit social”, en *Archives de Philosophie du Droit et de Sociologie Juridique*, 1931, núm. 3-4, pág. 307.

(46) Paul Roubier, *Téorie Générale du Droit*, 2ª ed., París, Sirey, 1951, núm. 32, págs. 20 y sigs.

(47) Marcel de Corte, “La educación política”, núm. 2, en *VERBO*, 59, págs. 644.

(48) Francisco Puy, “Federalismo tradicional y federalismo revolucionario”, en *Contribución...*, págs. 149 y sigs., o en *VERBO*, 63, págs. 183 y sigs.

sólo ése, la fuerza necesaria para organizar la sociedad respetándola. Porque el único límite correcto para el poder es la valla al poder que le oponen los grupos, dentro de los cuales tiene cada hombre asegurada su máxima libertad de acción para su actuar cotidiano”.

*Pluralismo*, o sea “que los grupos intermedios mantienen sus fricciones y voces en el marco de una paz dinámica de tensiones; que encuentran marco para el diálogo y jurisdicción para dirimir oposiciones definitivas”.

*Fuerismo o foralismo*, o sea “que el vehículo de equilibrio entre el poder y la libertad que garantiza la paz es el derecho que reconoce las peculiaridades de los grupos en lo que no se oponen al bien común, más general, pero garantizando el bien común más particular”.

\* \* \*

#### b) *Solución económico-política.*

Una sociedad sin cuerpos intermedios se adentra en la confusión de poder político y poder económico, bien sea porque las grandes compañías capitalistas dominen la política o porque el Estado extienda su poder a un dominio totalitario de la economía (49). No olvidemos que, como ha sintetizado Salleron (50), la solución que tradicionalmente ha venido dando el mundo occidental al interés social ha consistido en la separación del *poder económico*, basado en la propiedad privada, y el *poder político*, en manos del Estado. El mundo comunista, con la abolición de la propiedad privada, comporta la abolición del poder económico específico y la absorción de todo el poder en las únicas manos del Estado.

---

(49) Cfr. el cap. VI, “Poder político y poder económico”, de la II de parte de nuestro libro *Sociedad de masas y derecho*, Madrid, Taurus Ediciones. 1968. págs. 387 y sigs.

(50) Louis Salleron, “Poder y propiedad en la empresa”, en *VERBO*, 28-29, págs. 437 y sigs.

De esta forma desaparece la libertad civil (51), o facultad de moverse “dentro de la esfera del derecho privado”, “como condición de poder y de independencia”, que pone “en perfecta consonancia los derechos civiles” con los derechos “como ciudadanos (52), calificada como “verdadera condición de los pueblos libres” (53). Necesaria correlación que ha reafirmado la Constitución pastoral *Gaudium et spes*, sobre la Iglesia en el mundo moderno del Concilio Vaticano II: “*La propiedad privada o un cierto dominio sobre bienes externos asegura a cada uno una zona indispensable de autonomía personal y familiar, y debe ser considerada como una prolongación de la libertad humana, y como constituye un estímulo para el ejercicio del cargo y del deber, constituye una de las condiciones de las libertades civiles*” (§ 71).

Esa libertad civil requiere una sociedad, estructurada orgánicamente, en sociedades doméstica, municipal, comarcal, regional, profesional... y presidida por el *principio de subsidiariedad* (54).

Pierre de Calan (55) explica con una doble imagen su aplicación a la economía:

“Las concepciones económicas del socialista son siempre más o menos mecánicas: ruedas, fuerzas, impulsiones, una coherencia fundada en la sumisión rigurosa a una impulsión central sin la que nada puede producirse... sino accidentes o desgastes de energía. Se aprieta un botón y la máquina se pone en marcha, re-

---

(51) Cfr. nuestro trabajo “La libertad civil”, en *Contribución...*, páginas 153 y sigs., y en *VERBO*, 63, págs 186 y sigs.

(52) Durán y Bas, “La codificación”, en *Escritos*, vol. I, “Estudios jurídicos”, Barcelona, 1888, págs 338 y sigs.

(53) Durán y Bas, *Memoria acerca de las instituciones del derecho civil de Cataluña*, Barcelona, 1883, cap. IV, pág. 218.

(54) Cfr. Michel Creuzet, *Los cuerpos intermedios*, II parte, págs. 51 y sigs.; Jean Madiran, *De la justice social*, II parte, núm. 32 y 33, páginas 48 y sigs., ambas editadas en castellano por Speiro, y Gonzalo Cuesta Moreno, “La doctrina pontificia y los cuerpos intermedios”, en *Contribución...*, págs. 76 y sigs., y en *VERBO*, 61-62, págs. 79 y sigs.

(55) Pierre de Calan, *Renaissance des libertés économiques et sociales*, II, B, 2, págs. 42 y sigs.

produciendo los movimientos y produciendo los efectos que sus constructores han previsto.”

En cambio, el principio de subsidiariedad presupone una constitución representada por una imagen biológica: “la vida social exige, ante todo, la expansión de la vida en cada una de sus células.”

“Ciertamente que entre todas las células existen interdependencias vitales, pero tan complejas que en el más perfeccionado de los robots y la más poderosa de las máquinas electrónicas no pueden sustituirlas más que una débil parte, y que la ciencia se halla lejos de haber concluido de analizar.”

“También es cierto que la voluntad consciente puede modificar el comportamiento y la acción de las diversas partes del cuerpo social; y uno de los más graves errores de los primeros liberales fue el haberlo olvidado.”

“Pero esta acción no se pretende aplicarla constantemente a todos los órganos, a todas las células. Se ejerce en los solos casos y en los solos ámbitos en los que se la juzga necesaria y, normalmente, la mayor parte de las funciones vitales conservan su carácter reflejo. Por lo demás, la acción directriz de la voluntad se ejerce de una manera difusa, por el juego de incitaciones, conexiones, inter-reacciones múltiples, y en gran parte inconscientes. No comporta indicaciones precisas, dadas de modo preciso a cada célula.”

“Ciertamente, en fin, el cuerpo social y la vida económica están expuestos a enfermedades —a las atrofias como a los cánceres— y el otro grave error del liberalismo primario ha sido el de negar estas enfermedades o el declararlas incurables. Pero el tratamiento de un organismo vivo es infinitamente más empírico y más complejo que el cambio de una pieza mecánica o que el corte eléctrico.”

... “Los métodos buenos para una máquina no lo son para un ser vivo. En economía como en biología, la vida es y debe seguir siendo anterior a la organización.”

El principio de subsidiariedad viene confirmado también por razones prácticas:

“Es una enorme y abusiva pretensión de los dirigentes de un país creerse capaces de fijar las necesidades mejor que el conjunto de los consumidores; la naturaleza y cantidad de los bienes a producir y la naturaleza y cantidad de las inversiones a realizar, mejor que el conjunto de los productores; el empleo más conveniente a cada trabajador, mejor que éste mismo, y lo que debe hacer cada ahorrador con su ahorro, mejor que él mismo.”

... “Es una pretensión mayor aún imaginar que la vida económica animada por la voluntad de un pequeño grupo de hombres tendrá el mismo dinamismo, la misma fuerza de expansión que una economía en la que cada uno da lo mejor de sí mismo, porque se siente directamente, personalmente comprometido por su propio interés y su responsabilidad, personalmente aguijonado por la actividad de sus competidores...”

Esta solución lleva a la economía concertada (56), propiamente dicha, en lugar de las planificaciones tecnocráticas por muy indicativas que se autocalifiquen (57).

Louis Marie Ferrier e Yves Le Penquer (58) han subrayado que los núcleos totalitarios y sus redes ideológicas sustentadoras están integrados por una minoría de tecnócratas e ideólogos socializantes o marxistas que, en principio, carecen de la autoridad natural de los verdaderos responsables de hecho y de derecho de las empresas y profesiones, que unen su experiencia a su poder real concreto. Hay que reavivar, pues, las organizaciones naturales apoyándose en esos hombres prácticos, con visión superior, “élites” naturales verdaderamente representativas, que superarán el totalitarismo “en la medida en que opondrán el plan de la ley natural y divina al plan de las tecnocracias.”

\* \* \*

---

(56) Cfr. “La economía concertada y los cuerpos intermedios”, en VERBO, núm. 7, págs. 3 y sigs.

(57) Cfr. el cap. VII de la II parte de *Sociedad de masas y derecho*, núm. 110 y sigs, págs. 447 y sigs.

(58) Louis Marie Ferrier e Yves Le Penquer, *La tecnocracia y las libertades*, II parte, cap. V, en VERBO, 50, págs. 663 y sigs.

c) *Solución jurídica.*

“No importa —ha escrito Bertrand de Jouvenel (59)— que el poder no encuentre en la sociedad unas potencias concretas capaces de contenerlo, si se detiene respetuoso ante la potencia abstracta del derecho.” Pero para ello, prosigue el mismo autor, es necesario “un derecho anterior al Estado que le sirva de mentor”, porque “si el derecho es algo que el poder elabora, ¿cómo podría ser para él, en ningún caso, un obstáculo, un consejero o un juez?”.

El nominalismo al negar la existencia de un orden natural, y el voluntarismo al fundarlo en el contrato social, o en la voluntad soberana del príncipe o de la asamblea o del *referendum* popular, pusieron el derecho en manos del Estado (60). El racionalismo, al identificar la razón con la opinión general, o con el criterio de los detentadores del poder estatal, reforzó más esta sumisión (61). Pero así, a la vez que se sometía el derecho al Estado, éste tenía en su mano adulterarlo, falsearlo y someterlo a su razón de Estado (62), del que Giovanni Gentile —uno de los teóricos de fascismo italiano, en su obra “Che cosa e il fascismo”, Firenze, 1925, pág. 34— escribió que “es la gran voluntad de la nación,

---

(59) Bertrand de Jouvenel, *El poder*, cap. XVI, vers. en castellano, Madrid, Editora Nacional, 1956, págs. 345.

(60) Cfr. nuestro trabajo *La crisis del derecho*, ed. sep. o en R. G. de L. y J., CX, abril 1962, págs. 457 y sigs., y *Panorama del Derecho civil*, Barcelona, ed. Bosch, 1963, tema I y núm. III, págs. 31 y sigs.

(61) Cfr. nuestro trabajo “De la virtud de la justicia a lo justo jurídico”, núm. 19, en *Rev. de Derecho Español y Americano*, núm. 10, Madrid, octubre-diciembre, 1960, págs. 78 y sigs.

(62) Así nos explica Paul Roubier, *op. cit.*, núm. 7, pág. 59, que la vieja máxima *salus populi suprema lex* representa una gran tentación para los hombres de Estado, que invocan sedicentes necesidades para abrir brecha en el orden jurídico, y acusan entonces a los intelectuales que se detienen ante escrúpulos de justicia, como hizo, nada menos que en Inglaterra en 1889, J. Chamberlain “de traicionar su deber nacional y de lavarse las manos, como Pilatos, de responsabilidades nacionales”.

y, por tanto, su gran inteligencia" (63). Sin embargo estas teorías no pueden superar la vieja crítica de Cicerón: "Si los derechos se fundaran en la voluntad de los pueblos, en las decisiones de los príncipes y las sentencias de los jueces, sería lícito el robo, jurídica la falsificación, jurídica la suplantación de testamento, siempre que tuviera a su favor los votos o plácemes de una masa popular" (64). "Si los treinta tiranos de Atenas hubiesen querido imponer sus leyes, o si todos los atenienses estuvieron a gusto con leyes tiránicas, ¿iban por esto a ser justas las leyes?" (65).

¿Cómo defender el derecho de la voluntad del Estado?

El Estado moderno lo ha querido fundar en su proclamación de los derechos del hombre, en su propia autolimitación y en la división de poderes. Ninguna resulta eficaz.

"A despecho —dice De Corte (66)— de todos los *derechos del hombre*, de los que a coro o a gritos hemos proclamado la universalidad, el Estado en ninguna parte ha abdicado de su facultad de decidir soberanamente en materia de bien o de mal y su trascendencia con relación a la ley natural y a los preceptos generales inmutables de conducta que prescribe. Se podrían aquí citar numerosos ejemplos. La expresión misma de *convención de los derechos del hombre* indica claramente que el derecho natural en esta materia *ha dejado plaza a un derecho positivo* del cual el Estado soberano determina siempre la pertinente aplicación en función de su razón de Estado."

La autolimitación del Estado, o de la administración estatal, no es más que una entelequia, simples puertas puestas al campo, pues, como pregunta Roubier (67), de no parecer el Derecho algo superior al Estado, ¿por qué ésta se inclinaría ante él y lo res-

---

(63) Cfr. Etienne Gilson, *La unidad de la experiencia filosófica*, versión en castellano, Madrid, Rialp, 1960, cap. XI, págs. 334 y sigs.

(64) Cicerón, *De Legibus*, I-XIV, 44.

(65) Cicerón, *op. cit.*, I-XV, 42.

(66) De Corte, "La educación política", núm. 2, en *VERBO*, 59, página 664.

(67) Roubier, *op. cit.*, núm. 7, pág. 58.

petaría? Mucho más si vivimos un maquiavelismo de hecho en el cual los detentadores del poder del Estado creen que el fin, que muchas veces identifican con la propia conservación del poder, justifica los medios, y si a su vez, paralelamente, ese fin muchas veces se justifica, con una conciencia rusioniana, alegando que se trata del bien de los más frente al de los menos (68).

La independencia de la función judicial es esencial para la defensa del derecho. Pero como ha observado Beltrán de Jouvenel (69), en conflicto con el Tribunal Supremo, el poder ejecutivo, que dispone de poderosos medios de información de masa, hace chocar contra aquél la opinión pública, que "con un simplismo decepcionante no puede soportar, en modo alguno, que la *opinión* de unos pocos hombres paralice lo que reclama la *opinión* de toda la sociedad", aunque no se trate sino de "una emoción momentánea, que métodos de agitación cada vez más perfeccionados permiten usar cada vez con mayor facilidad a un gobierno o a un partido".

El camino adecuado sólo puede lograrse con un pluralismo de órdenes jurídicos, como la vieja concepción fuerista española había sostenido (70). Y este pluralismo debe actuar tanto en orden a la creación del derecho, como al de su defensa contra las intrusiones del Estado. Ha de dimanar de un régimen de cuerpos intermedios que "han de brotar como las plantas, de abajo arriba, y no, al revés, descolgarse de arriba abajo, dominadas ya sea por el Estado, por el partido mayoritario, por el partido único o por otros organismos superiores a las agrupaciones que han de ser representativas, pues en esos otros casos no hay tales cuerpos intermedios, sino simples sucursales del poder dominante totalmente mediatizadas y, por ende, no representativas" (71).

\* \* \*

(68) Cfr. *Sociedad de masas y derecho*, núm. 70, págs. 290 y sigs.

(69) Beltrán de Jouvenel, *op. cit.*, cap. XVI, págs. 357 y sigs.

(70) Cfr. Elías de Tejada, "Libertad abstracta y libertades concretas", en *Contribución...*, págs 128 y sigs., y en *VERBO*, 63, págs. 198 y sigs.

(71) "La crisis del derecho", en *R. G. L. y J.*, CX, pág. 483.

d) *Solución en orden a la seguridad social.*

Es cierto que, como ha hecho notar Savatier (72), en el mundo occidental fue considerado siempre “un deber de la comunidad arbitrar medidas de seguridad a favor de quienes —como consecuencia de eventos que escapan a su control— se ven amenazados por el hambre o por la extrema indigencia”; pero las instituciones de tipo local, “que inicialmente atendieron tales necesidades, resultaron inadecuadas cuando el desarrollo de las grandes ciudades y la creciente movilidad de las gentes quebrantó los viejos lazos de vecindad, de tal forma que —allí donde las autoridades locales no obstaculizaron dichos movimientos migratorios— los servicios se estructuraron sobre base nacional”...

Sin embargo, el Estado puede actuar subsidiariamente, en lugar de monopolizar la seguridad social.

Ahora, que tanto se habla de cogestión obrera, se comete la incongruencia de quererla imponer en la esfera de la empresa y fuera de su ámbito adecuado y, en cambio, de excluirla totalmente en materia que podría considerarse suya, por ser propiamente corporativa, como es la seguridad social. Henri Charlier (73) ha propuesto que el capital resultante de las cotizaciones de la seguridad social de una corporación sea administrado por las diversas clases que forman una empresa, así se promocionaría una élite de obreros “aptos para dirigir una organización, para prever y juzgar, que se formarían en el mando”.

En el *seguro de desempleo* sería aconsejable la actuación subsidiaria del Estado, que asegurase un mínimo uniforme allí donde los sindicatos o gremios no pudieran alcanzarlo. Estos serían los que cubrirían inicialmente este riesgo entre sus sindicatos. Así, ade-

---

(72) René Savatier, *Les métamorphoses économiques et sociales du droit civil d'aujourd'hui*, París, Dalloz, 1952, núms. 275 y sigs., págs. 246 y sigs.

(73) Henri Charlier, “Error de confundir gobierno y administración y necesidad de restaurar las corporaciones y los demás organismos naturales”, en *VERBO*, 55, pág. 362.

más, la mayor extensión numérica de las subvenciones por paro neutralizaría la afluencia de mano de obra a sectores donde los salarios resultasen proporcionalmente más elevado y haría pesar sobre éstos el mayor contingente de desempleo provocado en su propio sector por su elevada cuantía salarial, lo cual haría medir mejor a los sindicatos el alcance de sus pretensiones de aumento de salarios.

También en el *seguro de vejez*, detrás del ahorro y la previsión familiar, debemos situar los realizados a través de las corporaciones o asociaciones profesionales o laborales; en la siguiente línea, la de los municipios o diputaciones, y, en último término, la del Estado, limitada a cubrir el mínimo vital de aquellas necesidades que queden sin satisfacer en su medio correspondiente.

La atención del *seguro de enfermedad* ha sido estudiado en VERBO por Felipe Fernández Arqueo (74). El tema se hace más candente cuando la organización estatal trata de absorber mutualidades y organizaciones corporativas, impidiéndoles actuar en régimen autónomo.

Cualquiera creería, dice este autor, "que anteriormente al seguro de enfermedad los menesterosos morían en las aceras desamparados. Sin embargo, no era así: los hospitales municipales y provinciales prestaban asistencia gratuita a los pobres; de manera espontánea y eficaz, los médicos eran elementos de distribución de la riqueza, porque los atendían esmeradamente por una gratificación simbólica, a cambio de acreditarse ante su clientela privada, que con sus altos honorarios les resarcía de ese esfuerzo y venía a ser así indirecta sostenedora de esa asistencia a los pobres. Las organizaciones obreras tenían en perfecto funcionamiento la asistencia de sus afiliados" ... "La clase media podía cubrir el riesgo de enfermedad en varias sociedades de Seguro libre, competitivas entre sí, lo cual mantenía una emulación y auto-vigilancia eficacísima de sus servicios. Nada, pues, de mesianismos ni de redención en la actual seguridad social. La iniciativa oficial a

---

(74) Felipe Fernández Arqueo, "La estatificación de la medicina y de la seguridad social", en VERBO, 49, págs. 582 y sigs.

niveles infraestatales y la privada han demostrado históricamente su capacidad asistencial”.

Y añade: “En el presente, esta capacidad se sigue demostrando en tres variedades de servicios sanitarios: Las sociedades de Seguro libre que han sobrevivido a la estatificación y que tienen un fin mercantil, buscado y satisfecho de manera honesta, no solamente por las virtudes de sus gerentes, sino por la libre competencia entre ellas. Los servicios médicos de algunos cuerpos intermedios, como Colegios de abogados, ingenieros, etc., que no tienen un fin mercantil sino asistencial y son expresión de la vitalidad y celo por su bien común de esas asociaciones naturales. Y, finalmente, los servicios en que el Instituto Nacional de Previsión limita su función a inspeccionar unos servicios en los que los médicos, los sanatorios y sus clientes se entienden directamente y se eligen libremente; tales el Seguro escolar y los médicos de empresa”.

A su juicio: “Solamente un punto puede parecer confuso. Las dificultades surgidas en la asistencia a los pobres de solemnidad en hospitales municipales y provinciales. Tienen dos raíces: la actitud de los médicos [que “al desaparecer su clientela han tenido que revisar a fondo su economía”] y la congelación de los presupuestos”. Agregamos la tremenda descapitalización efectiva de las entidades benéficas que la inflación ha producido, sin alterar los capitales nominales, imposibilitándoles la realización, en la medida prevista, de los fines para los que se constituyeron.

La intervención del Estado debe llegar tan sólo en última instancia. Como prosigue el autor al que vamos siguiendo: “Si estos Municipios y Diputaciones no hallaran personas particulares que atendieran a los pobres, y si esas atenciones sobrepasaran las posibilidades de su gestión directa, sería conforme al principio de subsidiariedad, muy de acuerdo con un orden social cristiano, que el Estado, en última instancia, se hiciera cargo de la asistencia a los desamparados e incapaces del cuerpo social. Pero sólo de la de ellos. En la práctica, parece difícil que se llegue a interesar la iniciativa privada en una estatificación de las prestaciones sani-

tarias, con todo el cortejo de limitaciones e inconvenientes inherentes, tan aireadas últimamente, y que son ciertamente un mal, pero un mal menor que el desamparo”.

\* \* \*

e) *Solución para la agricultura.*

La sobrevivencia del campesinado en su forma tradicional de explotación familiar y, por contraste, su total colectivización dependen de la forma en que se agrupe. Hace años (75) observábamos que ese fenómeno puede producirse impulsado por fuerzas contrarias, puede moverse con orientaciones y finalidades distintas y puede llevar hacia muy diversos resultados.

La mecanización del campo, la necesidad de mejorar la producción, la lucha por los mercados, la defensa de las plagas del campo, el mantenimiento de los precios rentables, etc., fuerzan a los campesinos a agruparse en cooperativas, hermandades, asociaciones profesionales... La asociación, la coordinación, la cooperación, la organización son imprescindibles, en especial para la pequeña propiedad.

Juan XXIII, en *Mater et Magistra* (§ 146), lo había destacado: “No debe olvidarse tampoco que en el sector agrario, del mismo modo que en cualquier otro sector de la producción, es sumamente conveniente que los agricultores se asocien, sobre todo, cuando dirigen empresas familiares. En cualquier caso conviene que los campesinos se sientan solidarios entre sí y colaboren de común acuerdo en la creación de cooperativas y asociaciones profesionales; ambas clases de asociaciones deben ser consideradas como muy necesarias, ya sea para poner a su alcance las ventajas del progreso científico y técnico, ya para defender los precios de los productos del campo. Añádase a esto que mediante estas asociaciones los agricultores que así lo hagan lograrán ejercer sobre la administración pública el peso y la influencia que corresponde a

---

(75) Prólogo al “Campesinado”, en VERBO, 20, pág. 23.

*su profesión; pues, como suele decirse, en el tiempo en que vivimos la voz de uno solo es, con razón, considerada como si se la llevara el viento*".

En estos casos la fuerza impulsora será interna, es decir, de verdadera cooperación y asociación. Los gobernantes, como dijo también Juan XXIII (*Mater et Magistra*, § 152), ateniéndose "*al principio de subsidiariedad, deben favorecer y ayudar a la iniciativa privada, de tal modo que, en la medida de lo posible, sean los propios ciudadanos quienes lleven a feliz término la obra por ellos iniciada*".

Pero el riesgo radica en que la fuerza impulsora aglutinante sea extrínseca y venga de arriba, en forma de encuadramiento coactivo, organizado y dirigido por la tecnocracia y la burocracia oficial. En este segundo caso se está a un paso, muy fácil de dar —y que en ciertos países inexorablemente se da—, del kolkhose de la organización marxista. Lenin lo había previsto: "Ha parecido indispensable adecuar cierta graduación en el paso del campesinado a la forma colectiva de explotación. La fórmula de tránsito más sencilla a esa nueva forma y más accesible al pequeño labrador es la cooperativa"... "La pequeña burguesía rural, incapaz de sostener la competencia de las cooperativas [ayudadas por el Estado] estará condenada a desaparecer". Comenzada la obra, como en la Alemania del Este (76), los gobernantes arrebatan "en primer lugar a los trabajadores los sindicatos y han puesto en su lugar un sindicato estatal, que no es otra cosa que una prolongación del aparato de dominio estatal hasta las empresas y las economías domésticas", así les "han quitado en gran medida todo aquello que le daba independencia y le podía hacer posible manifestar una voluntad propia, incluso frente al aparato político del dominio del Estado". Los campos, luego, "quedan sólo con «mano de obra» dependiente y sus vigilantes".

Sin embargo, el orden natural pide libertad en ese impulso de cooperación y asociación. Si la cooperativa o la asociación fun-

---

(76) Cfr. la declaración del Bundestad alemán occidental de 6 abril 1960, en VERBO, 20, págs. 84 y sigs.

ciona mal, hay que poder salir de ella y tener la posibilidad de organizar otra..., si es que el defecto no puede ser remediado más fácilmente cambiando los dirigentes. El principio de subsidiariedad pide que los organismos de más amplia base y en especial el Estado no intervengan sino cuando la finalidad no es cubierta por los cuerpos intermedios más inmediatos, salvo el deber de aquéllos de fomentar, orientar, estimular, facilitar...

Esta necesidad y los daños por no querer respetarla han sido recientemente puestas de manifiesto desde su raíz e ilustrados con numerosas experiencias y datos estadísticos por el Vicepresidente del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, Francisco de Gomis (77).

Pero, además de esa obra de cooperación y asociación, a su lado y más allá se habla la cuestión de la representación agraria para la solución realista de sus problemas. De ella se ocupó uno de los *forum* de la VI Reunión de amigos de la Ciudad Católica, el 28 de octubre de 1967, actuando de Ponente el entonces Presidente de la Cámara S. Agraria de Tarragona, J. Gil Moreno de Mora (78). Su propuesta partió de que la actual representación, a través de tres escalones: hermandades locales, cámaras agrarias y hermandad nacional, requiere escalones intermedios de modo que los superiores sean representativos de los inferiores, para que las asambleas sean menos numerosas para ser operantes. Entre el primer escalón local y el provincial, habría que intercalar el comarcal, y entre el provincial y el nacional otro regional o por cuencas hidrográficas, en los cuales se podrían lograr asambleas reducidas y resolutivas. Además habría que salvar la compartimentación entre dependencias de Ministerios diversos (Trabajo, Agricultura, Organización sindical) y que revisar el criterio de organización centralizada desde Madrid, para resolver muchos problemas solucionables a nivel local, comarcal, provincial o regional.

El mismo J. Gil Moreno de Mora con el Alcalde de Vimbodí,

---

(77) Francisco de Gomis, "La agricultura contemporánea, el hombre y la nueva coyuntura técnica", en *VERBO*, núm. 77, págs. 619 y sigs.

(78) Cfr. en *VERBO*, 64, págs. 33 y sigs.

Enrique Coch Beguer, han planteado la necesidad de dar vida a la comarca como agrupación natural (79), señalando su personalidad, su representatividad como mancomunidad de municipios, medio de contacto y comunicación entre ellos, de coordinación armónica, de información, complemento subsidiario de su administración y base de comercialización de los productos agrícolas. Así se inicia una obra de restauración de verdaderos cuerpos intermedios naturales, principio de una ingente tarea práctica a realizar.

\* \* \*

f) *Solución para la función social realizada por las llamadas profesiones liberales.*

También los colegios profesionales han sido objeto de nuestra preocupación. El *forum* "Los cuerpos intermedios y las profesiones liberales" en nuestra VI Reunión (80), en el que actuaron de ponentes José Antonio G. de Cortázar y el Dr. Alberto Ruiz de Galarreta, y el *forum* "El futuro de los colegios profesionales", de la VII Reunión (81), que recibió las comunicaciones del Presidente del Colegio de Médicos de Madrid, Dr. Francisco García Miranda, y varios miembros del recientemente formado Colegio de Ingenieros navales, así como una brillante intervención del Notario de Barcelona, Angel Martínez Sarrión, así lo demuestran.

"La existencia de las profesiones liberales —expuso G. de Cortázar— como cuerpos intermedios naturales dentro de los llamados profesionales es un principio básico en el plano del orden social cristiano, que es, en esencia, un orden de cuerpos interme-

---

(79) Enrique Coch Beguer y J. Gil Moreno de Mora, "La comarca agrupación natural", en *Fuerza Nueva*, 116 (29 marzo 1969), págs. 13 y siguientes.

(80) Cfr. en *VERBO*, 64, págs. 304 y sigs. y en *Contribución...*, págs. 211 y sigs.

(81) Cfr. en *VERBO*, 75-76, págs. 423 y sigs.

dios. Las profesiones liberales, junto con la familia y la propiedad, las instituciones locales, las uniones profesionales y el Estado deben tener su propio campo de acción en la espesa malla que preside la vida social. El fin primordial del Estado consiste en dejar a los interesados —en este caso concreto las profesiones liberales— la administración de sus propios y típicos asuntos”.

Pío XI había calificado los cuerpos profesionales de órganos, si no esenciales, al menos naturales en la sociedad, afirmación repetida por Juan XXIII en *Mater et Magistra*.

“El Estado —escriben Ousset y Creuzet (82)— no tiene más que un papel de vigilancia, de coordinación, de emulación, de árbitro. No tiene que aplastar bajo la red de una administración asfixiante al que sólo puede vivir por sí mismo”.

En sentido parecido Alvarez Robles (83) estima que la función del Estado se concreta a *controlar, coordinar, estimular y suplir* en caso de inacción, pero “no suplantarse nunca las actividades, ni *usurpar* jamás los medios para ejercerlas, que competen a los miembros de la organización social, por verdadero derecho natural, derivado de la naturaleza y de los fines respectivos que ésta les ha señalado”.

Este ilustre notario, inspirado en gran parte por la doctrina del solidarismo, doctrina eje de la Unión Social de Malinas y de su Código Social, publicado en 1920, señala que ésta “parte como supuesto fundamental de la sociedad organizada moral y materialmente, llevando siempre esta doble mira, conjugar el fin personal de la vida social con el fin social de la vida personal; es antiindividualista porque impone siempre el desarrollo del fin personal, demandando para ello el restablecimiento de los órganos de la vida social, acoplados a la vez al desarrollo de las funciones de interés común

---

(82) Jean Ousset y Michel Creuzet, *El Trabajo*, II Parte, cap. IV, vers. en castellano de Speiro, Madrid, 1964, pág. 113.

(83) Juan M. Antonio Alvarez Robles, “El Notario como corporación”, en *Estudios de Derecho Notarial con motivo del Centenario de la Ley del Notariado*, sec. II, vol. II, Madrid, 1965, págs. 63 y sigs., y en especial 74 y sigs.

y de manera que en su prosecución se tengan siempre también presentes los fines y los derechos legítimos de los individuos”.

Las profesiones liberales tiene hoy dos grandes enemigos: el totalitarismo y la tecnocracia.

El totalitarismo es enemigo de las profesiones liberales y de su autonomía corporativa, como lo es de todo cuerpo intermedio natural, porque no quiere que exista entre el Estado y la masa desarraigada y amorfa más que las funciones impuestas por la propia organización estatal.

La tecnocracia, formada por ideólogos encuadrados en la jerarquía estatal, planificadora desde arriba y socializante, no ve en los cuerpos y colegios profesionales más que obstáculos y estorbos. Estos defienden a la sociedad contra las utopías y el totalitarismo de los tecnócratas. La libertad social depende en gran parte de la subsistencia de los cuerpos profesionales libres y de su organización autónoma de la administración del Estado. Por eso los tecnócratas quisieran la funcionarización, más o menos apresurada, de los diversos elementos de las profesiones liberales (84).

El doctor Francisco García Miranda (85), en su referida comunicación, destacó la imperiosa necesidad de buscar y procurar el deseable equilibrio de los diversos grupos sociales porque en ello está el germen de la paz, el orden y el progreso, “De manera semejante a como dentro de una dinámica alucinante de todos los elementos siderales, el universo es un todo perfectamente ordenado y regido: así, una sociedad, para que pueda desarrollarse y cumplir sus fines primordiales hacia los individuos que la componen, debe conseguir y mantener un perfecto equilibrio entre sus elementos integrantes”.

---

(84) J. M., “Los tecnócratas contra las profesiones liberales”, capítulo VIII de la obra dirigida por Henri Coston, *Les technocrates et la symarchie*, Lectures françaises, febrero 1962, cfr. en VERBO, 52, págs. 175 y sigs.

(85) Francisco García Miranda, “El futuro de los colegios profesionales”, en VERBO, 75-76, págs. 423 y sigs.

Para cumplir ese fin la organización de los cuerpos profesionales debe basarse en los principios de la *libertad* de cada organización compatible con la de los demás cuerpos intermedios sociales, la *autonomía* de organización y de medios para el desarrollo de sus funciones, la *apoliticidad* respecto a corrientes y modas del momento.

La comunicación de los miembros del Colegio de Ingenieros aeronáuticos señaló como fines principales de los colegios profesionales: 1.º La deontología y disciplina profesional de los colegiados; 2.º La defensa de éstos dentro de los límites del bien común; 3.º La ayuda a la investigación y al desarrollo técnico; 4.º La asistencia social a colegiados y a sus familiares inmediatos.

El notario Angel Martínez Sarrión expuso el riesgo de que una legislación general frene el desarrollo de esas corporaciones, y el abogado Jesús Valdés y Menéndez Valdés observó que no es el poder ejecutivo, sino las propias corporaciones las que han de articular sus Estatutos dentro del ámbito de sana autonomía que, conforme a las bases legislativas, les corresponda (86).

\* \* \*

g) *Solución de problemas para una justa ordenación urbanística.*

Es indudable que las aglomeraciones urbanas imponen recíprocas limitaciones a los ciudadanos para que la convivencia sea posible y armónica. Pero, entre las diversas soluciones posibles, algunas resultan de una tremenda fuerza impulsiva hacia el totalitarismo. Parece incluso que los tecnócratas se ufanan por incrementar el volumen macrocósmico de las ciudades para mejor implantar un totalitarismo absoluto.

De ese modo el concepto del urbanismo se agiganta y se convierte en un medio de intervención del Estado en todo el terri-

---

(86) Cfr. estas tres últimas referencias recogidas del *forum* último cit., en VERBO, 75-76, págs. 428 y sigs.

torio. Leemos en el Primer Plan de Desarrollo Económico y Social (cap. 26, ap. 4.º, 3): "El urbanismo ha dejado de ser un simple instrumento corrector y ordenador de la ciudad para transformarse en una actuación de conformación social general, que tiene como finalidad principal la planificación u ordenación anticipada de las estructuras demográficas, sociales y económicas de una unidad territorial".

Y así, como observa Sauvy (87): "Una ciudad nueva se construye sobre la maqueta, la cual es juzgada solamente por el ojo exterior", y por eso, para tantos urbanistas y funcionarios, "*el habitante acaba por ser a veces un inoportuno, casi un adversario*".

El problema a discutir radica especialmente en determinar cómo se debe ordenar y, en concreto, quién o quiénes han de realizar las ordenaciones y planes urbanos.

Germán Alvarez de Sotomayor (88), en su comunicación a nuestra VII reunión, en La Balmesiana de Barcelona, ha explicado dos diversos modos de planear urbanístico. El más usual es aquel en el cual el urbanista lo prevé todo (aunque luego fallen sus previsiones, o éstas, una vez realizadas, tengan unos resultados fuera de lo previsto), traza calles y plazas, dibuja edificios, sitúa Iglesias, mercados, escuelas, parques, etc., y distribuye volúmenes edificables, repartiendo riqueza o pobreza con su lápiz mágico; y, mientras trabaja en su realización, bloquea amplias zonas que esperan el final de su obra creadora, en tanto que sin orden ni concierto fuera del área prevista surgen aglomeraciones aberrantes. El otro es más flexible en todos los aspectos; trata de fijar unos módulos para la apertura de viales, distancias, volúmenes edificables, etc., y unas ordenanzas, dentro de los cuales, los particulares pueden moverse libremente, o deben ponerse de acuerdo para ajustarse en su conjunto a esa reglamentación y distribuirse, conforme a ella, los volúmenes y las compensaciones, con el mí-

---

(87) Alfrey Sauvy, *Mythologie de notre temps*, París, Payot, 1966, cap. XII, pág. 145.

(88) Germán Alvarez de Sotomayor, "El futuro del urbanismo", cfr. VERBO, 78-79, págs. 827 y sigs.

nimo posible de intervención burocrática de la Administración pública y de sus organismos.

Por otra parte: "Va creciendo la idea —según escribe Anderson (89)— de que la planificación sólo puede tener éxito si se convierte cada vez más en una actividad compartida; y deben tener parte en ella los distintos grupos organizados de la comunidad"... "El progreso ha de ser lento, pero los resultados más durables".

La antítesis del binomio tecnocracia-masa han de superarla los diversos grupos organizados de la comunidad.

Así Daujarques (90), frente al "dirigismo fundado únicamente en justificaciones técnicas, que reduce las colectividades locales a simples medios de información y transmisión de directrices tecnocráticas", contrapone la propuesta de humanización del Plan que, en su informe al I Congreso Nacional de la Asociación de Alcaldes de Francia elevó el finado Raymond Berrurier, vicepresidente de dicha asociación y secretario de la sección francesa del Consejo de Municipios de Europa (91): "La única solución —decía éste— para la nación reside en su reencauzamiento en los principios fundamentales de la vida libre en comunidades libres y en un justo reparto de las aportaciones nacionales entre el modo de vida urbano y el modo de vida rural permitiendo la modernización de éste"...; "en salvaguardar para las ciudades una justa autonomía y el libre ejercicio de las funciones que les son propias".

Como nota Hayeck (92), por otra parte, en general, las ordenanzas de ámbito local provocan una competencia entre las distin-

(89) Nels Anderson, *Sociología de la comunidad urbana. Una perspectiva mundial*, ed. en castellano, México, 1960, pág. 582.

(90) Louis Daujarques, "Le neo-dirigisme technocratique", cap. II, en *Permanences*, 47, febrero 1968, págs. 64 y sigs.

(91) Cfr. en VERBO 56-57, págs. 481 y sigs., extractos de lo más fundamental del citado informe de Raymond Berrurier.

(92) Hayeck, *Los fundamentos de la libertad*, ed. en castellano. Fund. Ignacio Villalonga, 1961, cap. XII, núm. 7, págs. 169 y sigs.

tas corporaciones interesadas que suprime obstáculos y restricciones carentes de base, con bastante mayor rapidez y eficacia que unas ordenanzas generales de aplicación a todo el país o a extensas regiones del mismo.

¡Claro que se objetará ineficiencia municipal! Pero, evidentemente, primero habrá que dotar a los Municipios de la autonomía que ha de corresponderles y de los medios que deben ser suyos propios y que el centralismo estatal les ha arrebatado... Este es un paso fundamental en la restauración del tejido social (93).

Por otra parte, parece que el régimen más justo para realizar las obras urbanísticas de acuerdo con lo previsto en el plan es el que concede a los propietarios de los terrenos la facultad de urbanizar a su costa, dotando obligatoriamente a éstos de los servicios reglamentarios y repartiéndose, proporcionalmente a sus aportaciones, los volúmenes edificables que les correspondan. Sistema que merece ser alentado y estimulado con ciertas exenciones fiscales temporales, y regulado con la mayor flexibilidad y agilidad posible, con el mínimo de intervención administrativa y de trámites burocráticos, y, en todo lo posible, permitiéndoles actuar dentro de las formas de Derecho privado usuales en la contratación inmobiliaria (94).

Las agrupaciones de propietarios pueden, por lo tanto, constituir un tipo de cuerpo intermedio sub-municipal de indudable eficacia para una eficaz y justa solución de muchos problemas urbanísticos.

\* \* \*

---

(93) Cfr. el interesante estudio del equipo SICLER, *L'avenir des communes françaises*, Le Chesnay, 1969, en especial su IV parte, que examina las condiciones de la autonomía local, "... d'abord des finances" (págs. 57 y sigs.)

(94) Cfr. el cap. X "La gran ciudad como problema", de nuestro libro cit. *Sociedades de masas y derecho...*, núm. 142, págs. 581 y sigs.

h) *Solución de los problemas de la educación y la enseñanza.*

“La formación del hombre es, ante todo —nos explicó Gamba (95)—, familiar y ambiental. Las primeras convicciones y sentidos los recibe el niño de su medio, sobre todo familiar; sólo después la enseñanza ampliará y ensanchará en extensión esta básica formación, deseablemente en línea de creencias y sentimientos con ella”. La contraria concepción entrafia una visión racionalista del ser humano y se presta a enfrentar una enseñanza «organizada» y aun «estaticada» con la previa educación paterna y ambiental local.

Hay una serie de razones que fundamentan el papel educador primario de la familia (96). En primer lugar, normalmente es en la familia donde se obtienen los primeros conocimientos, en especial de la madre, donde se adquiere el sentido de la realidad y aprende el significado de las palabras usuales. En segundo término, el amor de los padres les concede una influencia sobre sus hijos en sus primeros años que los pedagogos mejores no pueden alcanzar, pese a sus mejores deseos. En tercer lugar, en la familia hallan los hijos el medio educativo que les es más conveniente en cuanto les es el más natural. Son “ramas del mismo árbol que van a continuar su crecimiento recibiendo la misma savia nutricia”. Y, finalmente, la experiencia enseña que el niño educado en familia desarrolla más pronto sus facultades, tiene más iniciativa y presenta menos dificultades de adaptación social.

Marcel de Corte (97) ha señalado el carácter básico que la educación familiar tiene en la educación política, tomada en su más amplio significado: “Educación de la amistad, de la obe-

---

(95) Rafael Gamba Ciudad, ponencia en el *forum* sobre la enseñanza, en la V Reunión de amigos de la Ciudad Católica, cfr. VERBO, 52, página 161.

(96) Cfr. Michel Creuzet, *L'enseignement*, París, Club du Livre Civique, 1965, I parte, cap. I, págs. 10 y sigs.

(97) Marcel de Corte, “La educación política”, 2, en VERBO, 59, páginas 637 y sigs.

diencia, de la confianza; educación de la colaboración, de la abnegación, de la responsabilidad; educación de la justicia, de la generosidad, del espíritu de economía, del respeto, de la piedad hacia las tradiciones, de la inteligencia y de la voluntad; educación de la continuidad temporal por el recuerdo del pasado, por la ocupación del presente, por la preocupación del porvenir; educación en el espacio social por las relaciones con los próximos, los consanguíneos, los uterinos, los allegados, los emparentados, etc. No acabaríamos de enumerar las facetas de la educación con resonancia política que la familia dispensa, con inagotable prodigalidad, sin el menor plan preconcebido, en función de las necesidades siempre cambiantes de la vida, con una capacidad creadora y un poder de invención que surge improvisadamente, que confunden al observador bajo la imperiosa presión de la *naturaleza social misma del hombre* actuando en cada miembro de la comunidad familiar y de *la naturaleza de los seres, de las cosas y de los acontecimientos* con los cuales cada uno de ellos se halla confrontado”.

Si, como observa Creuzet (98), la familia “es el medio natural de la educación de los niños”: “La empresa, el oficio, la profesión son el medio natural en el cual el adolescente va a hallar sus contactos, no solamente para transformar la materia, sino como un medio humano portador de una tradición, de una verdadera herencia”... “La formación dada, por ejemplo, en un cuerpo de oficio no consiste solamente en una técnica de producción en vistas únicamente al rendimiento cuantitativo. El prestigio del oficio reside en constituir un verdadero humanismo que abra la inteligencia del trabajador desde la práctica manual hacia una cultura más amplia”... “Del mismo modo, las corporaciones locales, portadoras de una civilización particular con su lengua y sus costumbres, son modos de vida. También fecundos. También naturalmente más aptos para transmitir los valores locales de los que son depositarios. Papel tanto más importante por cuanto el crecimiento demográfico y el progreso de la organización llevan

---

(98) Creuzet, ob. últ. cit., cap. II, págs. 35 y sigs.

de por sí el peligro de “mecanizar” a ultranza la vida humana. Además contribuyen al equilibrio humano, a la armonía de la personalidad”... También toda empresa “tiene derecho, por su propia naturaleza, a organizar el aprendizaje con vistas a conseguir un personal cualificado”.

Pero, como ha destacado Henri Charlier (99): “La reforma de la enseñanza, la reforma intelectual y la reforma social están naturalmente religadas en conjunto”. Precisamente el problema radica en que hoy “la familia y el oficio no están en modo alguno organizados” “para destacar «élites» naturales”.

“Es, pues, reorganizando la sociedad en sí misma, conforme a sus condiciones naturales, familia y oficio, como la enseñanza propiamente se encontraría reorganizada”... “El respeto a la familia implicará para la edad infantil la escuela confesional; el oficio, la escuela técnica corporativa y el aprendizaje artesano. La carga soportada por el Estado se hallará bastante reducida y su labor simplificada. Se reducirá a lo esencial: a asegurar que la verdadera formación intelectual no sea sacrificada a la visión estrecha o al interés material inmediato de las familias o de los diversos cuerpos de la nación. Todo ganará, el Estado, la inteligencia, la libertad, la vida”.

Los hechos, la naturaleza de las cosas, el bien social, reclaman una enseñanza diversificada y adaptada al medio familiar y profesional, aunque en modo alguno cerrada, sino abierta a las verdaderas vocaciones y capacidades adecuadas.

Como hace notar Messner (100): La superación del espíritu de la masa exige una reestructuración de la sociedad con una nueva fundamentación de la responsabilidad de la comunidad en función del principio de la articulación estructural”, en el cual “se halla ínsita la multiplicación de comunidades, miembros de índole cooperativa regional y, especialmente, de índole estamental profesional, y, a la vez, una interpretación inequívoca del princi-

---

(99) Henri Charlier, *Culture école et métier*, París, Nouvelles Ed. Latines, 196, Introd., págs. 21 y sigs.

(100) Messner, *op. cit.*, § 131, pág. 143.

pio de la élite; las élites han de ser tan múltiples y multiformes como la propia sociedad articulada, según el orden de la subsidiariedad”.

La receta de H. Charlier (101) es ésta: “Las profesiones son muy diversas. Unas necesitan pocos jefes y muchos obreros, otras piden de todos sus obreros un espíritu de observación y un saber de ingenieros.” Por eso, al dejar a la profesión el cuidado de regular su enseñanza, el Estado no tendría otra misión que la de imponer un programa de estudios medios diversificados y vigilar la enseñanza.

No se olvide que los aprendizajes prácticos han de comenzarse siendo jóvenes. Hoy —observa— un joven “puede presentarse e ingresar en la Escuela naval sin haber visto jamás el mar. Debería navegar primero para comprobar su vocación. Los Tourville, los Duquesne, los Turenne, eran marinos o soldados a los quince años. Tenían, ciertamente, los conocimientos históricos y geográficos necesarios para los oficiales superiores. Pero no tenían que pasar el bachillerato. Basta que el examen profesional tenga en cuenta la cultura general”.

Las escuelas técnicas superiores —prosigue Charlier— deberían comprender la enseñanza media en lo esencial, aunque en menos alta dosis pero prolongándola un mayor período, combinada con las enseñanzas técnicas y con la experiencia práctica de los oficios relacionados.

“No habría sino ventajas en que los futuros agrónomos supieran labrar a los quince años, los futuros ingenieros manejar una lima, en que los futuros marinos navegaran, en que los futuros oficiales hicieran el ejercicio a la misma edad. He citado la opinión de un alto oficial de la Marina que me dijo: «Nuestros oficiales están mejor instruidos y son más inteligentes, pero los ingleses son marinos»...”

Con esa orientación, según el mismo Charlier (102): “Todos

---

(101) H. Charlier, *op. cit.*, cap. IV, págs. 63 y sigs.

(102) H. Charlier, *op. cit.* cap. V, págs. 71 y sigs., y en especial 95 a 101.

los jóvenes que tengan pronto una vocación imperiosa por un oficio activo, o por la mecánica, o que hallen llamados a suceder a sus padres en un oficio determinado, irán a las escuelas técnicas, donde recibirán una enseñanza media apropiada a su edad y a la duración de sus estudios". El bachillerato completo propiamente dicho, en el cual se precisa "la mejor cultura general, es decir, una adaptación de las antiguas humanidades *renovadas*", en el que conviene que se "sepan menos cosas, literarias o matemáticas, pero que las *sepan mejor*", sólo será exigido a "los futuros magistrados, médicos, notarios, profesores, etc."

El error de planteamiento, como hace resaltar José Luis de Zayas (103), "consiste en seguir pensando que el Estado tiene derecho a hacerlo todo: dictar las normas, preparar los programas, elegir los catedráticos, dar los títulos, etc. Este planteamiento, en total contradicción con el principio de subsidiariedad, nos conduce a la Universidad burocrática, en la que los rectores, los decanos y los directores de centro se convierten en meros funcionarios del Estado. Dos condiciones fundamentales tienen que darse para que una universidad pueda considerarse autónoma: independencia administrativa y autoridad para organizar sus propios programas de enseñanza, que se hayan trazado".

También H. Charlier (104) cree que asimismo en la Universidad "hay que suprimir la dirección estatal de la enseñanza" y que la primera reforma debe consistir "en dar libertad a las Universidades para administrarse a sí mismas, elegir su rector y admitir por cooptación los profesores que deseen; para organizar las enseñanzas, hacer los planes, crearse..."

---

(103) José Luis de Zayas Arancibia, "Las Universidades autónomas", en *VERBO*, 73. págs. 230 y sigs.

(104) H. Charlier, *op. cit.*, cap. VIII, págs.136 y sigs.